



NUEVO EXAMEN DE APTITUD PROFESIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS

Estimados compañeros,

Os informamos que, en el BOE del **11 de julio de 2019, Orden ECE/753/2019, de 1 de julio**, se publica la convocatoria conjunta del **Consejo General de Economistas de España** y del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, del **examen de aptitud profesional (EAP)** para la autorización del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Esta Orden se publica incluyendo, como Anexo, Resolución del presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), por la que se aprueba la citada convocatoria.

Podéis encontrar la citada Orden Ministerial en nuestra web y pinchando [aquí](#).

Los aspectos más relevantes, a considerar, son los siguientes:

- Toda la documentación debe ser entregada (**adjuntando copia del justificante de ingreso de la tasa**) por mensajero, correo postal certificado, correo electrónico a la dirección rea@rea.es o en mano, en la sede del **Consejo General de Economistas** - Calle Nicasio Gallego, 8 (28010) Madrid a la atención de **Isabel Pérez**; o en las diferentes sedes de los Colegios de Economistas o Titulares Mercantiles (mapa colegios pinchando [aquí](#)).

- **La fecha límite de entrega de la documentación: 10 de agosto de 2019** (30 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, esto es, a partir del 12 de julio de 2019, incluido).

- En la solicitud de admisión debéis señalar al Consejo General de Economistas como la Corporación que tramitará la solicitud de admisión al EAP.

- En el caso de haber superado la primera fase del examen (parte teórica) en alguna de las dos convocatorias anteriores (2015 y 2017) o, haber sido admitido a la segunda fase del examen (parte práctica) en alguna de las tres convocatorias anteriores (2013, 2015 y 2017), debes señalar en la solicitud de admisión las siguientes casillas:

- DISPENSA DE MATERIAS EN LA PRIMERA FASE DEL EXAMEN

...

E) DISPENSA POR HABER SUPERADO PRIMERA FASE DEL EXAMEN EN UNA DE LAS DOS CONVOCATORIAS ANTERIORES (2015 y 2017)	X
---	---

- FORMACIÓN PRÁCTICA

...

ADMITIDO A LA SEGUNDA FASE DEL EXAMEN EN CONVOCATORIA ANTERIOR (2013, 2015 y 2017)	X
--	---

- En cuanto a la **formación práctica** (apartado 3.6 de la Resolución) deberá acreditarse mediante certificación expedida por auditor de cuentas o sociedad de auditoría, en la que se deberá hacer referencia al tiempo efectivo trabajado en auditoría de cuentas, teniendo en cuenta que:

- La adquirida con anterioridad al 1 de enero de 2015: será exigible en los términos previstos en el art. 25 del RAC RD1636/1990, mediante certificados similares a los que se habían venido emitiendo hasta ahora (haciendo referencia al vínculo contractual que haya podido existir, así como, al tiempo efectivo trabajado en la auditoría de cuentas).

- La adquirida con posterioridad al 1 de enero de 2015: en este caso deberá hacerse constar en el certificado el número de horas realizadas, y tener en cuenta el art. 35 del RAC RD1517/2011.

- La formación práctica realizada después de 1 de octubre de 2016 se debe acreditar mediante los modelos incluidos en la [Resolución de 30 de marzo de 2016 del ICAC](#) sobre diversos aspectos relacionados con el requisito de formación práctica exigido para el acceso al ROAC.

Por otro, lado queremos destacar que próximamente os informaremos de los detalles y del **plan de formación específico** para este examen que se concretará en el **Curso Práctico de Auditoría que tendrá lugar tanto en la sede del Consejo General de Economistas** en Madrid (varias ediciones), como en aquellos Colegios que organicen esta actividad de formación.

Para cualquier duda o aclaración, podéis poneros en contacto con nosotros en los teléfonos 91 432 02 69 y 91 432 26 70 o en el correo rea@rea.es

Esperamos que esta comunicación sea de vuestro interés

Secretaría Técnica
REA Auditores del CGEE